



RESOLUCIÓN DE LA TRIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE VERSION PUBLICA DE INFORMACION.

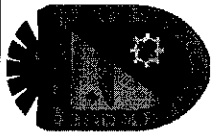
VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de aprobación de la Versión Publica, para dar contestación a la solicitud de información con folio 020058722000509, solicitada por la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

ANTECEDENTES

En fecha 24 de junio de 2022 se recibió las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con numero DAU/UR/301/2022, por parte de la Dirección de Administración Urbana 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, se realice sesión en para que se apruebe la Versión Pública respecto a la información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000509.

Por tal motivo se requieren a la servidora pública habilitada, por parte de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali **Daniella Alejandra López Gastélum**, a efecto de que exponga, razone, funde y motive sus manifestaciones.

En atención a la solicitud de información con número de folio 020058722000509, mediante la cual se solicita lo siguiente: Solicito copia de los permisos de operación, con lo que cuenta el Antro/Bar/Restaurant, con nombre comercial denominado DESTILERIA 25, del cual es propietario moral IMPULSADORA GS S. DE R.L. DE C.V., ubicada en Calzada Francisco L. Montejano # 1400 Local 9, FOVISSSTE, CP. 21270 Mexicali, Baja California, solicitando copia específicamente del permiso con el que cumplen lo estipulado en el Artículo 116.- Tipología 2.7.2 del Reglamento de Edificación para el Municipio de Mexicali, donde se da cumplimiento del número de cajones de estacionamiento con el que cuentan (Sic)". Por ende, solicito a este comité de Transparencia sesione con respecto a la aprobación de la versión pública, que presenta la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, su carácter de Sujeto Obligado, con la finalidad de proporcionar la información solicitada, misma que de la búsqueda realizada en los archivos que se encuentran en esta Dirección, se localizaron los siguientes documentos; 1.- Dictamen de uso de suelo con No. de Oficio US-1157-2020 de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, emitido por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana. 2.- Licencia de construcción con número de folio 1222, de fecha 05 de noviembre de dos mil dieciocho, relativo al predio con claves Catastrales FT-000-023, FT-000-024, FT-000-025, FT-000-026, FT-000-27, FT-00028 y FT-000029, emitida por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana. 3.- Licencia de Construcción de Terminación de Obra con número de folio 1608, de fecha de dos de diciembre de dos mil diecinueve, relativo al predio con clave catastral ZO-009-023, emitida por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana. 4.- Aprobación de ACCESO Vial, en base al proyecto presentado, mediante Numero el Oficio DIT/688/2018, de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, relativo al predio con claves catastrales FT-000-023, FT-000-024, FT-000-025, FT-000-026, FT-000-027, FT-000-028 y FT-000-029, emitida por el



RESOLUCIÓN DE LA TRIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE VERSION PUBLICA DE INFORMACION.

Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección de Administración Urbana. Así mismo y para encontrarnos en la posibilidad de velar por su derecho de acceso a la información pública y por otro lado salvaguardar la protección de datos personales de los titulares. Los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son los siguientes: Nombre, Número telefónico, Domicilio, Dirección de correo electrónico, Firma autógrafa. Esto de conformidad con los artículos 4 fracción VI, IX y XXIV, artículo 15 fracción IV, y artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los artículos 99, 103, 104 y 106 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

CONSIDERANDOS

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- **Fundamentación.**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
De los Comités de Transparencia:

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- **Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.**

De las Versiones Públicas:

Artículo 104.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.

El Instituto, verificará el cumplimiento a la resolución; si consideran que se dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, apercibido de las medidas de apremio y sanciones que correspondan, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.

Artículo 142.- El Instituto, al resolver el recurso de revisión, deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos.



RESOLUCIÓN DE LA TRIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE VERSION PUBLICA DE INFORMACION.

Para estos efectos, se entenderá por:

- I.- *Idoneidad*: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido;
- II.- *Necesidad*: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público, y
- III.- *Proporcionalidad*: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 178. - Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas a través de sus áreas, y las mismas deberán de ser aprobadas por el Comité.

Artículo 179. - Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma.

Artículo 180. - En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopirse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

Artículo 181. - En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

Artículo 182. - No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

Artículo 183. - No se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 104. - Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas de la información a través de sus Áreas, conforme a los Lineamientos o criterios que expida el Comité o la Unidad Coordinadora.

Artículo 105. - Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma.

Artículo 106. - En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopirse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

Artículo 107. - Excepcionalmente el plazo para proporcionar la información en versión pública



RESOLUCIÓN DE LA TRIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE VERSION PUBLICA DE INFORMACION.

solicitada podrá ampliarse previo planteamiento que se formule al Comité, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por parte del Enlace de Transparencia. El Comité confirmará o modificará el término que le hubiere sido propuesto.

Artículo 108.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

Artículo 109.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

Artículo 110.- No se podrán omitir e las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Artículo 111.- Los Enlaces de Transparencia, llevarán un control de las versiones públicas que emitan.

III.- Motivación.

En relación al Punto CUARTO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Versión Pública, para dar contestación a la solicitud de información con folio 020058722000509, solicitada por la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali. Relativo a este punto la versión pública se solicita dado que con la finalidad de velar por el derecho de acceso a la información pública y por otro lado salvaguardar la protección de datos personales de los titulares, se testa la información relativa a el nombre, número de telefónico, domicilio, dirección de correo electrónico y firma autógrafa.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO MÁS QUE TRATAR ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

RESUELVE

PRIMERO.- En relación al CUARTO punto del Orden del día, se APRUEBA la Versión Pública, para dar contestación a la solicitud de información con folio 020058722000509, solicitada por la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

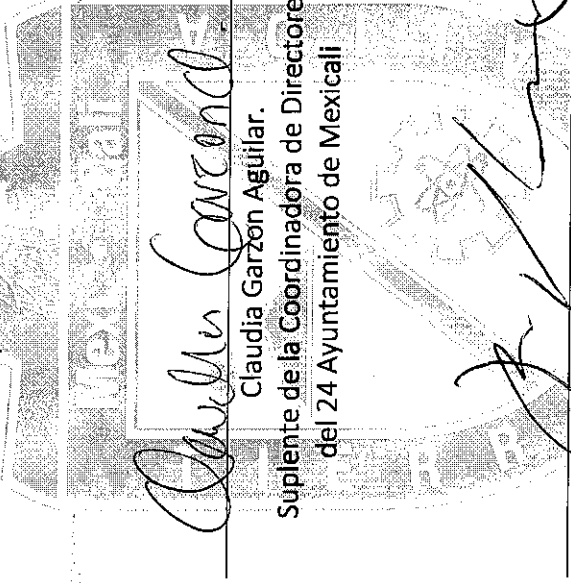
Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos Daniela Alejandra López Gastélum, Presidenta del Comité de Transparencia, Ricardo Ledesma Ochoa, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y Claudia Garzon Aguilar, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente.



RESOLUCIÓN DE LA TRIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE VERSION PUBLICA DE INFORMACION.

Daniela Alejandra López Gastélum.
Presidenta del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



Claudia Garzon Aguilár.
Suplente de la Coordinadora de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Ricardo Ledesma Ochoa
Subdirector de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali